PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 152-2026-UNF/PCO

Sullana, 02 de septiembre de 2026.

VISTOS:

El Oficio N.° 076-2026-UNF-PCO/DGA-URH y el Oficio N.° 087-2026-UNF-PCO/DGA-URH, sobre culminación de vínculo laboral de los ex servidores CAS Walter Calle Cubas y Cristhian Idail Rosales Vásquez, respectivamente; los Informes N.° 0028, 0029, 034, 035, 037 y 038-2026-UNF-DGA-UC/UT de las Unidades de Contabilidad y Tesorería; el Informe N.° 061-2026-UNF-DGA/URH; el Oficio N.° 110-2026-UNF-P/DGA; el Informe N.° 0135-2026-UNF-OAJ; el Informe N.° 2121-2026-UNF-PCO-OPP-UP; el Informe N.° 688-2026-UNF-PCO-OPP; el Memorándum N.° 266-2026-UNF-P; el Informe N.° 2156-2026-UNF-PCO-OPP-UP; el Oficio N.° 603-2026-UNF-DGA; y demás actuados que forman parte del presente expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.
Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.
Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:
A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF
Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN
Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, mediante Oficio N.° 076-2026-UNF-PCO/DGA-URH, de fecha 02 de febrero de 2026, la Unidad de Recursos Humanos puso en conocimiento de la Unidad de Contabilidad la culminación del vínculo laboral del Sr. Walter Calle Cubas, quien se desempeñó como Técnico de Taller I para la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios N.° 178-2024-UNF, desde el 21 de mayo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025 (Addendum N.° 001-2025); verificándose mediante los Informes N.° 0029 y N.° 037-2026-UNF-DGA-UC/UT, que el citado ex servidor no registra deuda pendiente de pago ni rendición de cuentas por efectuar.

Que, mediante Oficio N.° 087-2026-UNF-PCO/DGA-URH, de fecha 05 de febrero de 2026, la Unidad de Recursos Humanos puso en conocimiento de la Unidad de Contabilidad la culminación del vínculo laboral de la Sra. Cristhian Idail Rosales Vásquez, quien se desempeñó como Técnico de Salud para la Unidad de Servicios Asistenciales bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios N.° 013-2023-UNF, desde el 10 de abril de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025 (Addendum N.° 001-2025); verificándose mediante los Informes N.° 0028 y N.° 038-2026-UNF-DGA-UC/UT, que la citada ex servidora no registra deuda pendiente de pago ni rendición de cuentas por efectuar.

Que, con dicho sustento, mediante los Informes N.° 034 y N.° 035-2026-UNF-DGA-UC, de fecha 19 de febrero de 2026, la Unidad de Contabilidad hizo extensiva a la Unidad de Recursos Humanos la información necesaria para efectuar la liquidación de pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas de los dos ex servidores antes mencionados.

Que, mediante Informe N.° 061-2026-UNF-DGA/URH, de fecha 24 de febrero de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informó haber elaborado el cálculo de pago de beneficios sociales y carga social de los ex servidores CAS, conforme al siguiente detalle: (i) Calle Cubas Walter, por el monto de S/ 841.53 más S/ 101.70 de carga social, que hacen un total de S/ 943.23; y (ii) Rosales

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Vásquez Cristhian Idail, por el monto de S/ 3,846.70 más S/ 222.75 de carga social, que hacen un total de S/ 4,069.45; siendo el monto total de S/ 5,012.68 (Cinco Mil Doce y 68/100 Soles); recomendando derivar el informe a las áreas pertinentes para el trámite y cumplimiento del pago correspondiente.

Que, mediante Oficio N.° 110-2026-UNF-P/DGA, de fecha 24 de febrero de 2026, la Dirección General de Administración remitió el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica requiriendo opinión legal sobre el reconocimiento de los beneficios sociales de los referidos ex servidores CAS.

Que, mediante Informe N.° 0135-2026-UNF-OAJ, de fecha 20 de abril de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de analizar el marco normativo aplicable al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios — Decreto Legislativo N.° 1057 y su Reglamento —, concluyó que resulta jurídicamente viable el pago de beneficios sociales a favor de: (i) Calle Cubas Walter, por haber ostentado el cargo de Técnico de Taller I para la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo; y (ii) Rosales Vásquez Cristhian Idail, por haber ostentado el cargo de Técnico de Salud para la Unidad de Servicios Asistenciales; conforme al cálculo de liquidación elaborado por la Unidad de Recursos Humanos, siempre y cuando se cuente con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que informe respecto a la disponibilidad presupuestaria que supone el otorgamiento de lo antes mencionado, condición que a la fecha del presente acto resolutivo se encuentra satisfecha, conforme se detalla en el considerando siguiente.

Que, mediante Oficio N.° 110-2026-UNF-DGA, la Dirección General de Administración solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la opinión técnica respecto de la disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento del pago de los beneficios sociales de los dos ex servidores CAS antes mencionados.

Que, mediante Informe N.° 2121-2026-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 21 de agosto de 2026, la Unidad de Presupuesto propuso una modificación presupuestal en el nivel funcional programático del Pliego 548: Universidad Nacional de Frontera, correspondiente al año fiscal 2026, con cargo a la Fuente de Financiamiento 01. Recursos Ordinarios, a fin de habilitar, entre otros conceptos, los recursos necesarios para atender el pago de beneficios sociales de los ex servidores CAS, incluidos Calle Cubas Walter y Rosales Vásquez Cristhian Idail, en el marco de lo dispuesto en el artículo único de la Ley N.° 32498; propuesta que fue elevada a la Presidencia de la Comisión Organizadora mediante Informe N.° 688-2026-UNF-PCO-OPP y autorizada mediante Memorándum N.° 266-2026-UNF-P, de fecha 21 de agosto de 2026.

Que, mediante Informe N.° 2156-2026-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 25 de agosto de 2026, la Unidad de Presupuesto informa la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA para el pago de los beneficios sociales de los ex servidores CAS, en la que se encuentra comprendido el monto de S/ 5,012.68 (Cinco Mil Doce y 68/100 Soles) correspondiente a Calle Cubas Walter y Rosales Vásquez Cristhian Idail, con cargo a la Meta 0016 Gestión del Programa, Fuente de Financiamiento 01. Recursos

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Ordinarios; precisando que para la emisión de la certificación de crédito presupuestario resulta necesario contar con el correspondiente acto resolutivo que apruebe el pago.

Que, mediante Oficio N.° 603-2026-UNF-DGA, de fecha 26 de agosto de 2026, la Dirección General de Administración remitió los actuados a la Presidencia de la Comisión Organizadora, señalando que el expediente cuenta con opinión técnica de la Unidad de Presupuesto respecto a la disponibilidad presupuestaria, así como con opinión legal y técnica de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos, concluyendo que resulta jurídicamente viable el pago de beneficios sociales de los ex trabajadores CAS, dentro del marco legal vigente y contándose con disponibilidad presupuestal, por lo que solicitó la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, el Decreto Legislativo N.° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N.° 065-2011-PCM, precisan que el trabajador CAS que cumplió un año de servicios adquiere el derecho a vacaciones, por lo que, si el contrato se extingue antes de haber gozado de estas, la entidad contratante debe pagar el íntegro por dicho concepto.

Que, conforme a los artículos 60° y 61° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N.° 916-2024-UNF/CO, corresponde a la Unidad de Recursos Humanos formular, ejecutar y coordinar el proceso de pago de compensaciones económicas, pensiones y/o beneficios en los regímenes laborales del personal de la universidad.

Que, el artículo 4.2 de la Ley N.° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en concordancia con el Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que todo acto administrativo, acto de administración o resolución administrativa que autorice gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, condición que en el presente caso se encuentra acreditada conforme al Informe N.° 2156-2026-UNF-PCO-OPP-UP.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el pago de los beneficios sociales (compensación por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, más contribuciones a EsSalud) a favor de los ex servidores contratados bajo el régimen CAS que se detallan a continuación, por el monto total de S/ 5,012.68 (Cinco Mil Doce y 68/100 Soles):

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO QUE OSTENTÓ	MONTO (S/)
1	Calle Cubas Walter	47408580	Técnico de Taller I para la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo	943.23
2	Rosales Vásquez Cristhian Idail	48299934	Técnico en Salud para la Unidad de Servicios Asistenciales	4,069.45
			TOTAL	**5,012.68**

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que el pago aprobado se atenderá con cargo a la Meta 0016 Gestión del Programa, Fuente de Financiamiento 01. Recursos Ordinarios, conforme a la disponibilidad presupuestaria certificada mediante Informe N.° 2156-2026-UNF-PCO-OPP-UP y a la modificación presupuestal autorizada mediante Memorándum N.° 266-2026-UNF-P.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Dirección General de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realicen las acciones administrativas, presupuestales y de tesorería necesarias para la ejecución del pago aprobado en el artículo 1°, incluyendo la emisión de la certificación de crédito presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que el presente acto resolutivo no convalida situaciones distintas a las evaluadas en los informes técnicos y legales que le sirven de sustento, siendo los informes y pronunciamientos emitidos por las áreas técnicas competentes de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores que los suscriben, conforme al numeral 182.2 del artículo 182° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, las demás instancias académicas y administrativas de esta Casa Superior de Estudios, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

IBSR/SG
Paez/ESP

SY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dirección General de Administración
Unidad de Recursos Humanos

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Anexo 1

BENEFICIOS SOCIALES

1 Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres	:	**CALLE CUBAS WALTER**
1.2. DNI	:	47408580
1.3. Cargo Desempeñado	:	Técnico de Taller I para la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo
1.4. Fecha de Ingreso	:	21/05/2024
1.5. *Fecha de Cese	:	31/12/2025
1.6. Motivo de Cese	:	**Addendum N°001-2025 al Contrato Administrativo de Servicios N°178-2024-UNF.**
1.7. Tiempo de Servicios	:	**1 años 7 meses 11 días**
1.8. Base Legal de Liquidación	:	Decreto Legislativo N° 1057 -CAS

2 Remuneración Computable

2.1. Remuneración								S/ 3,650.00
3 Beneficios Laborales								
3.1 Vacaciones no Gozadas Periodo 2024 - 2025								
6 días	3,650.00	/	30	x	6		=	S/ 730.00
3.2 Vacaciones Truncas Periodo 2025 - 2026								
11 días	3,650.00	/	12	/	30	x	11 =	S/ 111.53
A Total de beneficios sociales								**S/ 841.53**
4 Descuentos								
4. 1 *AFP								S/ 109.40
4. 2 Renta de cuarta categoría 8%								S/ 67.40
B Total de Egresos								**S/ 176.80**
NETO A RECIBIR (A - B)								**S/ 664.73**
Carga Social a la fecha.								**S/ 101.70**

**Proyección arrojada por el Sistema de AFP a la fecha*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA V°B° RRHH

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dirección General de Administración
Unidad de Recursos Humanos

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Anexo 2

BENEFICIOS SOCIALES

1 Datos Generales

1.1.	Apellidos y Nombres	:	**ROSALES VASQUEZ CRISTHIAN IDAIL**
1.2.	DNI	:	48299934
1.3.	Cargo Desempeñado	:	Técnico en Salud para la Unidad de Servicios Asistenciales
1.4.	Fecha de Ingreso	:	10/04/2023
1.5.	Fecha de Cese	:	31/12/2025
1.6.	Motivo de Cese	:	**ADDENDUM N° 001-2025 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 013 -2023-UNF**
1.7.	Tiempo de Servicios	:	**2 años 8 meses 22 días**
1.8.	Base Legal de Liquidación	:	Decreto Legislativo N° 1057 -CAS

2 Remuneración Computable									
2.1. Remuneración									S/ 2,694.19
3 Beneficios Laborales									
3.1 Vacaciones no Gozadas Periodo 2024 - 2025									
21 días	2,694.19	/	30	x	21		=		S/ 1,885.93
3.2 Vacaciones Truncas Periodo 2025 - 2026									
8 meses	2,694.19	/	12	x	8		=		S/ 1,796.13
22 días	2,694.19	/	12	/	30	x	22	=	S/ 164.64
A Total de beneficios sociales									**S/ 3,846.70**
4 Descuentos									
4. 1 *AFP									S/ 501.00
4. 2 Renta de cuarta categoria 8%									S/ 307.80
B Total de Egresos									**S/ 808.80**
NETO A RECIBIR (A - B)									**S/ 3,037.90**

Carga Social a la fecha. **S/ 222.75**

Proyección arrojada por el Sistema de AFP a la fecha

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA V°B° RRHH